I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001122

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Cerrillos, 18 JUL 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/204/2024; los Decretos Exentos N°202/613/2024, N°202/683/2024, N°202/868/2024, N°202/1056/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se aprobó las bases de licitación pública denominada **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/683/2024, modificado por Decreto Exento N°202/868/2024, adjudicada a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, mediante Decreto Exento N°202/1056/2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24,** suscrito con fecha 17 julio de 2024, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio Nº607 de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, R.U.T. N°77.876.572-1 en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.**, R.U.T.N°76.656.000-8, **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA,** R.U.T. N°78.369.370-4, representada legalmente por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, Cedula de Identidad [redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- Que mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se llamó a Propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL**", **ID 324-82-LR24**. Que por Decreto Exento N°202/1056/2024 se adjudicó dicha propuesta a pública a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** constituida por **TRANSPORTE CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** por

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001122

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA**, cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el N°96/2024 de fecha 5 de Julio de 2024.

SEGUNDO: Que por este acto, don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR** en la representación que inviste, acepta el presente contrato antes mencionado y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-

TERCERO:- **Objeto**.- El objeto del presente contrato es el servicio para la Comuna de Cerrillos y que consiste en: A).- El barrido y limpieza de calles y avenidas; B) El retiro de escombros y/o deshechos dela construcción; C) El retiro de ramas y/o excedentes de podas acopiadas en Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P); D) El retiro de Microbasurales y residuos del tipo voluminosos, ubicados en Bien Nacional de Uso Público(B.N.U.P); E) El transporte a disposición final de los residuos generados en las labores antes individualizadas.- El servicio considera la disposición final de recolectados en el Relleno Sanitario Poniente ubicado en el Fundo La Ovejería s/n Rinconada Lo Vial, Comuna de Maipú lugar que cuente con las autorizaciones de funcionamiento para la recepción del tipo de residuos que son parte de la presente licitación e indicado por la Inspección Técnica del Servicio(I.T.S).

CUARTO:- **Plazo** La duración de los servicios del presente contrato, será de (48) cuarenta y ocho meses, a contar de la fecha de inicio estipulada en el contrato, una vez que este contrato se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo decreto exento, contrato cuya fecha de 5 a más tardar será el día 19 de Julio de 2024.

QUINTO: **Precio** El precio de los servicios por el período contratado es por un valor mensual de **$79.902.550.-** (setenta y nueve millones novecientos dos mil quinientos cincuenta pesos), impuestos incluidos; y un valor total del contrato de **$3.835.322.400**.- (tres mil ochocientos treinta y cinco millones trescientos veintidós mil cuatrocientos pesos) con impuestos incluidos, en un período de (48) cuarenta y ocho meses.

SEXTO: **Garantía fiel cumplimiento de contrato** El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato mediante certificado de fianza, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por MásAVAL S.A.G.R de fecha emisión doce de Julio de dos mil veinticuatro y con vigencia hasta el veinte de Octubre de dos mil veintiocho por un monto asegurado de ciento noventa y un millones setecientos sesenta y seis mil ciento veinte pesos, Código ocho ocho nueve ocho nueve cero uno dos tres x cinco B nueve D cuatro B.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001122

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal.

SEPTIMO: El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el numeral diecisiete punto tres de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en otros puntos de las bases administrativas generales.

OCTAVO: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato **Procedimiento.** uno.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro del Servicio, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la el Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta.- dos.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- tres.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo.- cuatro- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, ante la Sra. Alcaldesa, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma y será notificado de manera personal o por carta certificada . Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación. **Multas.** La Municipalidad aplicará multas en los casos enumerados y señalados en el numerando diecisiete punto dos de las Bases Administrativas Generales. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igual o superior al diez por ciento del valor del contrato. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación.-

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

NOVENO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los documentos que indica el numerando 19.1 de las Bases Administrativas Generales.-.

DÉCIMO: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo.-

DÉCIMO PRIMERO: supervisión de la obra Se designa como Inspector Técnico del Servicio a la Dirección de Gestión Ambiental y o a quien designe según lo establecido en el punto 13 de las Bases Administrativas Generales.-

DÉCIMO SEGUNDO: Indemnidad El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también el adjudicatario, es responsable hasta de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. El mandante no pagará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en el párrafo anterior. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

DECIMO TERCERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** es Claudio Antonio González Henríquez y **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA** registra como socios a Juan González Salas, Alvaro González Rojas, Daniela González Rojas y Felipe González Rojas, y **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** registra como socios a Cristian Ramón Celedón Salazar y Martín Alvarado Osses.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001122

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.001.002. "Serv. Limpieza de Vías" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

PRA. OT. N° 1252

REPERTORIO Nº: 607 - 2024

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

CONTRATO "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

A

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L.
SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA
Y
SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA

=*=

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA,** abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Cerrillos, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, comparecen: la I.

vcuevas-00001252

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco representada por su Alcaldesa doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS**, chilena, trabajadora social, divorciada, ambos domiciliados en Piloto Lazo ciento veinte, Comuna de Cerrillos, en adelante también denominada "LA MUNICIPALIDAD" y/o "EL MUNICIPIO" y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, constituida por escritura pública de fecha doce de Julio dos mil veinticuatro, ante el notario público Hernán Retamal Grimberg y representada por don **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, chileno, casado y separado de bienes, abogado, Cedula de Identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno, domiciliados en Los Manzanos cero ciento treinta, Comuna de El Quisco; Región de Valparaíso; y de paso por esta, Que la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, está conformada por **TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L** rol único tributario setenta y seis millones seiscientos cincuenta y seis mil guion ocho, representada convencionalmente por **CLAUDIO ANTONIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, chileno, divorciado, Ingeniero Comercial, Cedula de Identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y siete guion dos, domiciliados en Avenida Lo Errázuriz siete mil noventa, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; por **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA** rol único tributario setenta y siete millones ochocientos setenta y seis mil quinientos setenta y dos guion uno, representada convencionalmente por **CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR**, chileno, casado y separado de bienes, abogado, Cedula de Identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno, domiciliados en Los Manzanos cero ciento treinta, Comuna de El Quisco; Región de Valparaíso; y por **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA,** Rol único tributario setenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta guion cuatro. representada convencionalmente por **JUAN HERNÁN**

FELINE FINALI ERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

GONZÁLEZ SALAS, chileno, casado y separado de Bienes, cedula de identidad número siete millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve guion ocho, domiciliados en Camino a Lampa Parcela veintitrés B, Comuna de Lampa, Región Metropolitana.- La UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES es representada convencionalmente por su apoderado titular, don CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR ya individualizado, mayor de edad, quien ha acreditado su identidad con la cédula citada, y expone: **PRIMERO**: Antecedentes.- Que mediante Decreto Exento número doscientos dos/seiscientos trece/dos mil veinticuatro, se llamó a Propuesta Pública denominada "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICIÓN FINAL**", ID trescientos veinticuatro guion ochenta y dos guion LR veinticuatro. Que por Decreto Exento número doscientos dos/mil cincuenta y seis/dos mil veinte cuatro se adjudicó dicha propuesta pública a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, constituida por TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L por SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA, cuyo Certificado de Secretaria Municipal es el número noventa y seis/dos mil veinticuatro de fecha cinco de Julio de dos mil veinticuatro.- **SEGUNDO**: Que por este acto, don CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR en la representación que inviste, acepta el presente contrato antes mencionado y se comprometen a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados,

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcuevas-00001252

admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO**:- Objeto.- El objeto del presente contrato es el servicio para la Comuna de Cerrillos y que consiste en: A).- El barrido y limpieza de calles y avenidas; B) El retiro de escombros y/o deshechos de la construcción; C) El retiro de ramas y/o excedentes de podas acopiadas en Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P); D) El retiro de Microbasurales y residuos del tipo voluminosos, ubicados en Bien Nacional de Uso Público(B.N.U.P); E) El transporte a disposición final de los residuos generados en las labores antes individualizadas.- El servicio considera la disposición final de recolectados en el Relleno Sanitario Santiago Poniente ubicado en el Fundo La Ovejería s/n Rinconada Lo Vial, Comuna de Maipú lugar que cuenta con las autorizaciones de funcionamiento para la recepción del tipo de residuos que son parte de la presente licitación e indicado por la Inspección Técnica del Servicio(I.T.S)..- **CUARTO**:- Plazo La duración de los servicios del presente contrato, será de cuarenta y ocho meses, a contar de la fecha de inicio estipulada en el contrato, una vez que este contrato se encuentre totalmente tramitado a través del respectivo decreto exento, contrato cuya fecha de cinco a más tardar será el día diecinueve de Julio de dos mil veinticuatro.- **QUINTO**: Precio: El precio de los servicios por el período contratado es por un valor mensual de setenta y nueve millones novecientos dos mil quinientos cincuenta pesos, impuestos incluidos; y un valor total del contrato de tres mil ochocientos treinta y cinco millones trescientos veintidós mil cuatrocientos pesos con impuestos incluidos, en un período de cuarenta y ocho meses.- **SEXTO**: Garantía fiel cumplimiento de contrato El Contratista garantiza el Fiel Cumplimiento del Contrato mediante certificado de fianza, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable emitido por MásAVAL S.A.G.R de fecha emisión doce de Julio de dos mil veinticuatro y con vigencia hasta el veinte de Octubre de dos mil veintiocho por un monto asegurado de ciento noventa y un millones setecientos sesenta y seis mil ciento veinte pesos, Código ocho ocho nueve ocho nueve cero uno dos tres x

FELIPE SINALIEN BARRA NOTARIO PUBLICO PRIMERA CERRILLOS

cinco B nueve D cuatro B.- **SEPTIMO**: El mandante podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista en el evento de verificarse cualquiera de las causales contempladas en el numeral diecisiete punto tres de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en otros puntos de las bases administrativas generales. **OCTAVO**: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino de contrato, La Municipalidad en caso de incumplimiento por parte de los proveedores o contratistas de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato Procedimiento. uno.- El inspector técnico registrará la eventual infracción cometida en el libro del Servicio, indicando la aplicación de multas. Se entenderá por notificada una multa transcurrida veinticuatro horas desde que la el Unidad Técnica emite la notificación respectiva mediante forma personal o carta certificada al domicilio registrado en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta.- dos.- El adjudicatario podrá realizar sus descargos administrativamente de las multas establecidas por el Inspector Técnico. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.- tres.- La unidad técnica tendrá un plazo de hasta veinte días hábiles para informar la procedencia de la aplicación de la multa del acto administrativo.- cuatro- El contratista podrá interponer recurso de reposición ante la jefa superior del Servicio presentando sus descargos y acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no le ha cabido responsabilidad en los hechos que origina la aplicación de multa, o la atenúe. Para tales efectos el adjudicatario deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación,

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcuevas-00001252

ante la Sra. Alcaldesa, para que en su calidad de Jefe Superior del Contrato y en un plazo de treinta días hábiles, resuelva acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazara confirmando la multa aplicada. El cobro de la multa será ejecutoriado mediante acto administrativo que dispone del cobro de la misma y será notificado de manera personal o por carta certificada . Con posterioridad el administrador del contrato debe publicar la sanción firme en la ficha respectiva del registro de proveedores y adjuntar el acto administrativo. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación. Multas. La Municipalidad aplicará multas en los casos enumerados y señalados en el numerando diecisiete punto dos de las Bases Administrativas Generales. Con todo, la suma de las multas acumuladas no podrá ser igual o superior al diez por ciento del valor del contrato. El monto por concepto de multas deberá ser cancelado en Tesorería Municipal de Cerrillos a partir de la fecha en que ésta ha quedado a firme y/o agotados los plazos de apelación.- **NOVENO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago, acompañando los documentos que indica el numerando diecinueve punto uno de las Bases Administrativas Generales.-. **DÉCIMO**: Prohibición de ceder o transferir el contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente punto, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo.- .**DÉCIMO PRIMERO**: supervisión de la obra Se designa como Inspector Técnico del Servicio a la Dirección de Gestión Ambiental y o a quien designe según lo establecido en el punto trece de las Bases Administrativas

PEDRO FINALET RIBARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

Generales.- **DÉCIMO SEGUNDO**: Indemnidad El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será el único responsable de las consecuencias de los trabajos que realice ante la Municipalidad y frente a terceros. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo dela ejecución del Servicio se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista. La municipalidad no tendrá vínculo alguno con los trabajadores. Así también el adjudicatario, es responsable de hasta la culpa levísima en la ejecución del servicio. El mandante no pagará al contratista ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de lo estipulado en el párrafo anterior. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista. **DECIMO TERCERO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que el único socio de la empresa TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L es Claudio Antonio González Henríquez, Cedula de Identidad número diez millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y siete guion dos, y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA registra como socios a Juan González Salas, Cédula de Identidad número siete millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve guion ocho; Álvaro González Rojas, Cédula de Identidad número quince millones sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres guion nueve; Daniela González Rojas, Cédula de Identidad número quince millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos tres guion cuatro y Felipe González Rojas, Cédula de Identidad

NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcuevas-00001252

número diecisiete millones novecientos nueve mil trescientos veinticinco guion uno y . SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA registra como socios a Cristian Ramón Celedón Salazar, cédula de Identidad número trece millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y dos guion uno y Martín Alvarado Osses cédula de identidad número veintiún millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y tres guion ocho.- **DECIMO CUARTO**: Los comparecientes facultan al abogado don JORGE SALGADO MARTÍNEZ, cédula de identidad número diez millones novecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guion cinco, para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes **PERSONERÍAS:** La personería de CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZAR para actuar en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, conformada por TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L, y SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA, SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA consta de escritura pública de fecha doce de Julio dos mil veinticuatro, ante el notario público Hernán Retamal Grimberg; y la personería de doña LORENA LEONOR FACUSE ROJAS como Alcaldesa de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintiuno, rol número ocho mil setecientos setenta guión dos mil veintiuno. Minuta redactada por el abogado don Enrique Salazar. La presente escritura pública ha sido leída por los comparecientes, quién ratifican y firman en señal de conformidad, estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra

NOTARIO PÚBLICO
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta. N° 4721
O/T
Derechos 60.000.-

FIRMA: _____

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS

CÉDULA: [redacted]

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FIRMA: _____

CRISTIAN RAMÓN CELEDÓN SALAZ[redacted]

pp. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

pp. TRANSPORTES CLAUDIO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ E.I.R.L.

pp. SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA

pp. SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SpA

CÉDULA: [redacted]

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

NOTARIO

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 17 JUL 2024

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcuevas-00001252

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES

